
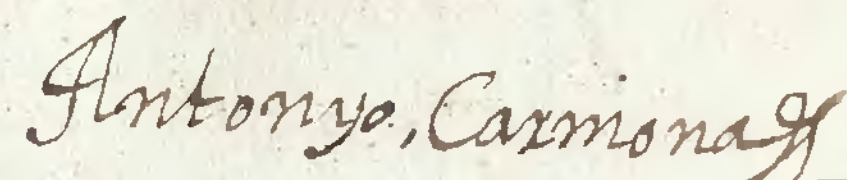
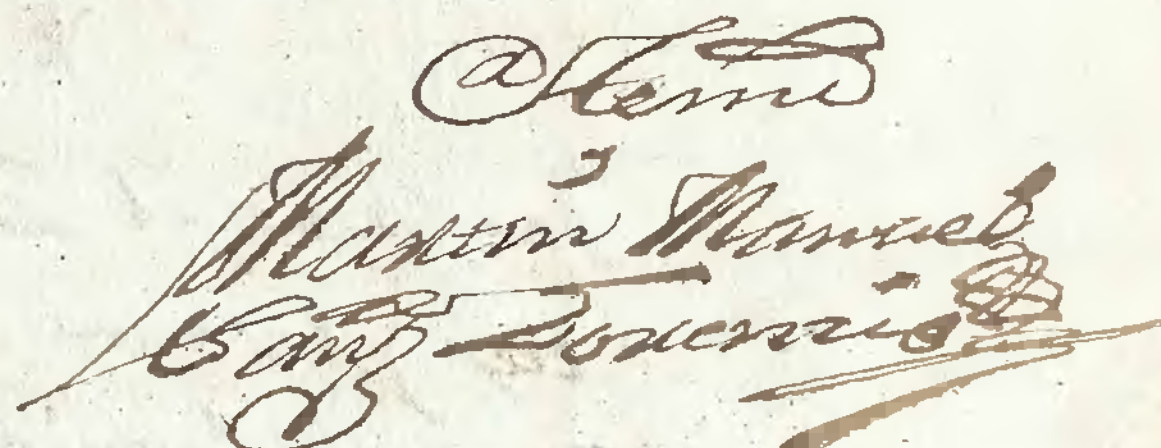


Dn. Vniverso Gonzalez Conde, Dn. Fran. Baera
 Conde, y Manuel Gonz. Verinos certavilla ascos
 los quales y el en. Doy fe con esto
 Juan Ruiz Cavallero  Antonio, Carmona 


 Martin Manuel
 Gonz. Verinos

En la villa de Zehedin abiente y guano de Creso de
 mil setecientos y setenta y uno. Ante mi el ^{no co}ss. pu. y
 testigos parientes Antonio Lopez Marin como prin-
 pal, y Antonio Cam. de la queba Verinos de ella, y otro
 mo sufiador y mano pagador que se hizo y constituyo en
 lo que aqui se ha declarado haciendo como hare de Deu
 ea, y obligacion a su propia y singular contra
 el hospital miso de Zehedin y de su heredad de su villa
 en diligencia alguna de fuero ni de otro, ni obere
 suyo y remedio expresamente renuncio, y a los
 Juratos y de mancomunados abor de uno, y cada uno de
 por si, y por todo y no lian renunciando como
 expresamente renunciaron las leyes de D. D. de
 is de bendi, y la autentica presente de yta de fi
 ayunonibus y el beneficio de la debicion y escun-
 tion de Zehedin. Espirita del D. D. de adiano, y la de
 may ley fueron y otros de la mancomunidad de las de
 la qual dijeron que esta eleccion sual de ofi-
 celebrada en primer mes de este mes de febrero
 por receptos de Bulas de la Santa Curia de lo
 Antonio Lopez Marin quien extendido este
 nombram. loarepta y suya. Conforme por el preter
 te año, y otros p. al y fiador y obligacion a que el
 de Antonio distribuira, y repartira las Bulas que
 necesaren los Verinos, y Moradores de este pueblo
 y sacramento y Jurisdiccion que en este año de

